

LAGUNA BLANCA, 1 1 JUL 2010

 N° _____/.- (SECCION "D") VISTOS: El Art. 8°, inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública suscrito con fecha 19 de junio de 2018 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

La Resolución Exenta N° 588, de fecha 9 de julio de 2018, de la Dirección de Educación Pública que aprueba el Convenio Celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

El Memorándum N° 52, de fecha 11 de julio de 2018, que dirige el Sostenedor de Educación solicitando se decrete la aprobación del precitado convenio.

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2016.-

DECRETO

1°. APRUÉBASE, en todas sus partes el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, cuyo tenor es el que sigue:

En Santiago, Chile, a 19 de junio de 2018, entre la Dirección de Educación Pública, en adelante e indistintamente "la Dirección". representado por su Director, don Rodrigo Egaña Baraona, ambos domiciliados para estos efectos en Valentín Letelier Nº 13, entre piso, Santiago, por parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de laguna Blanca, en adelante e indistintamente "el sostenedor", representada por don Ricardo Ritter Rodríguez, ambos domiciliados en el Km. 100 Rula Norte, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y: CONSIDERANDO:

Que, 1a Ley N° 21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública y modifico diversos cuerpos legales, creó la Dirección de Educación Pública la cual tiene por objeto la conducción estratégica y coordinación del nuevo sistema de Educación Pública.

Que, en el marco de la nueva institucionalidad y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile. junto a la Dirección de Educación Pública, se encuentran empeñadas en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo Educación Pública (FAEP), han sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer tas condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley $N^{\rm O}$ 21.053, de Presupuestos pata el Sector Público correspondiente al año 2018. en partida 09, capítulo 17, programa 02. subtítulo 24, ítem 03. asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por



finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación Parvularia, ya sea en forma directa o través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

Que. la transferencia cie recursos está sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos con el Director de Educación Pública, aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos.

Que. mediante Resolución N^{O} 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta $N^{\rm O}$ 155. de 2018, la Dirección de Educación Pública, distribuye los recursos considerados en el numeral 2 de la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la cual se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio. -

La Dirección y el sostenedor acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo. -

La Dirección transferirá al sostenedor la cantidad máxima de \$167.674.700 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS). Dicha cantidad será transferida en tres (3) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- 1. La primera cuota, correspondiente a \$50.302.410 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- c) Se haya ingresado el detalle de las actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma relativo a las actividades que se financiarán con los recursos de la presente cláusula. en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, en los términos señalados en cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades.

Con todo, si el detalle de actividades mencionado en el párrafo anterior no es presentado en la fecha señalada en el punto iv del numeral 5 de la letra a) de la cláusula cuarta de este convenio, no se recibirá la presente cuota.

- 2. La segunda cuota, correspondiente a \$67.069.880 (SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
- a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia. de acuerdo c la cláusula undécima del presente convenio.
- b) Se haya ingresado et informe de recursos humanos, considerado en el punto ii del numeral del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo con el formulario que la Dirección establezca y en la plataforma dispuesta para estos efectos.
- c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.
- d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- 3. La tercera cuota, correspondiente a \$50.302.410 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS) del monto asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
- a) Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el punto i, del numeral 5. del literal a) de la cláusula del presente instrumento, de acuerdo al formularlo que la Dirección establezca y en lo plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.



- b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.
- c) Se haya ingresado en la plataforma virtual la Ficha preliminar del servicio educativo 2019, para ser trabajada en la asesoría técnica PADEM, realizada el año 2018, considerada en el punto iii, del numeral 5, del literal a) de to cláusula cuarta, del presente convenio, de acuerdo al formulario que la Dirección establezca.
- d) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y la segunda cuota.
- e) Exista disponibilidad de recursos en Ley de Presupuestos respectiva.
- f) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte de la Dirección. el informe de avance señalado en el numeral 2) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:
- 1. Se entregará integramente si se ha cumplido lo menos un de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumenta.
- 2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
- 3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% no en más de un 49,99%.
- 4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 2) de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

TERCERO: Cuenta Corriente. -

El sostenedor deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Público. Dicha circunstancia deberá ser informada a la Dirección en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, el sostenedor deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula undécima del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos. -

- a. Del sostenedor:
- 1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y iodos tos componentes, actividades. ndicadoresv metas comprometidos en él.
- 2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así corno de los ingresos y gastos por establecimiento educacional,
- 3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y undécima de este convenio.
- 4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con la Dirección.
- 5. Ingresar, de acuerdo a los formularios que la Dirección establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:
- i.Informe Presupuestario de ingresos, gasto y deuda, desde enero de 2015 y hasta diciembre de 2017 en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.
- ii Ingresar un "Informe de Recursos Humanos", con el detalle del personal adscrito al área de educación del DAEM que se encontrare trabajando en ella al 31 de diciembre de 2017, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley $N^{\rm O}$ 19.628 y en la Ley $N^{\rm O}$ 20.285, en lo que proceda.
- iii.Ingresar la Ficha preliminar del Servicio Educativo 2019, para ser trabajada en la asesoría técnica PADEM realizada el año 2018.
- iv.Ingresar, a más tardar el día 28 de septiembre de 2018, un detalle de actividades de



implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en cláusula segunda, en plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula sexta del presente instrumento.

b. De la Dirección. ..

- 1.Transferir tos recursos referidos en cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada clausula se indican.
- 2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2019, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).
- 3, Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio.
- 4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación
- c. De ambas partes. -
- 1. La construcción del PADEM 9019, en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica de la Dirección. La versión preliminar del PADEM, deberán ser enviada a la Dirección de Educación Pública, hasta el día 13 de julio de 2018, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que la Dirección disponga para ese efecto; Tras la aprobación del PADEM 2018 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM a la Dirección, en formato físico y digital.

QUINTO: Plan de Fortalecimiento. -El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META [25]	PESO PONDERADO TOTAL
ADMINISTRACIÓN Y BORMANIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMISTROS	Cancelar remuneraciones docentes y isistentes os la Educación	PERCENTALE DE MONTO CHECHTADO	£ £	2
мантин су умиюкалиенто			1	
DETAINFRASSTIDICIURA	Meioranheyto y normal zacioh eala de caldera Hogar dythinand escuela dego portales	Porceiffale of Molato Elecutabo	1.5	20
LA FIDSACIÓN MUNICIPAL	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE PROCESOS FINANCIPROS CONTABLES OR ENTABOS A LAS RENDICLUMES DE CUENTAS DEL SECTOR COUCAGIÓN POR 12 AICRES. PROFESIONA CONTÁNOS,	POTSPRITAJE DE MONTO EJECUFADO	30	ā
	CONTRATACION DE SERVICIOS PARA ACREDITACION PIL 1019	PORCEITAIE DE MONTO ESECUTADO	49	d
	adqu spidnies y licitaciones del sector de foucación por le meses, profesional especialista y cauticado en la ley de compras yoglicas 19 860.	Porcentair de Monto Cestros	20.	7
	inversión recubsos fedagogicos, mnovación es fedagogicas y of apoyo a los estumantes (material de escritorió insulada informáticos, material didáctico, equipamento acormatico, etc.)	POINCENTALE DE MONTO BLECATIVO		,
meioramiento, actualización y renovación		PORCENTALE DE MONTO ELECUTADO	20	·····
el fou palmento y	ABOCUBICION DE EQUIDOS DE MÚSICA, AMPUTICACION PARA EL TALLEB DE MÚSICA		20	
Parta Hagion of La Concided Cagnumes	sauda educativas en la comuna y Puera de la comuna De laguna elança	Porcentait de Monto Ejecutado	30	2
	Capactaciores paria la comunidad cducativa segun Necesicades (docentes de materasticas, terrajaje y Otros austenerior des darbaso educidal)	PORCENTALE DE MONTO	20	4
eransporte escolar y Servicios de apoyo	trastado de estudrad fes desde y pacia hogares 770. Natales, ligaro chieg y otros	PORCETITALE DE MONTO	15	
	COMPAN DE SEGUADS PARA LOS VEHICULOS DEL TRANSPORTO ESPOLAR DE EDUCACION		30	
OTAL		1		166

SEXTO: Informes. -

El sostenedor deberá presentar a la Dirección los siguientes informes:

1.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional. con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en la cláusula segunda del presente instrumento, de acuerdo al formato determinado en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.



El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral deberá ingresarse exitosamente a más tardar el día 28 de septiembre de 2018.

2.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos. a más tardar el día 12 de octubre de 2018.

3.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual y además, los informes de rendición de cuentas. El consolidado del informe de avance deberá ser ingresado en la plataforma dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si el sostenedor cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

En cuanto al informe correspondiente al consolidado de las rendiciones de cuentas, se deberá entregar dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a la Secretaría Regional Ministerial. La Secretaría Regional Ministerial, revisará los informes que debe entregar el sostenedor en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observados, situación que deberá notificar al sostenedor dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, el sostenedor dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes a la Secretaria Regional Ministerial, la que tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de cinco (5) días corridos siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso de que las observaciones a los informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, la Dirección podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan. -

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinticuatro (24) meses.

Las partes declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de la Dirección.

OCTAVO: Modificaciones cl convenio. -

mismo.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen. se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del acuerdo y previa solicitud escrita del sostenedor a la Dirección de Educación Pública a través de la Secretaría Regional Ministerial. Si la modificación requerida se refiere al Plan de Fortalecimiento estipulado en la cláusula quinta del presente acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución del

Además, el sostenedor sólo podrá readecuar el plan de fortalecimiento, das veces durante la ejecución de dicho plan.

En caso de solicitar prórroga del plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6)



meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del nismo, respectivamente.

Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio. -

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio las efectuará la Dirección de Educación Pública.

DÉCIMO: Suspensión de aportes y término anticipado. -

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, la Dirección podrá suspender tos aportes en caso de Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, la Dirección podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

- a) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados por la Dirección, c uno finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y undécima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de tos informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula undécima. Se entenderé por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula undécima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- e) No haber presentado el informe señalado en el numeral 2) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que la Dirección por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el sostenedor deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el sostenedor que hayan sido aprobados por la Secretaría Regional Ministerial en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Secretaría Regional Ministerial, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por de la Dirección, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del sostenedor.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas. -

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución $N^{\rm O}$ 30. de 201 5, de la Contraloría General de la República, o la normativa que fa reemplace. la que deberá presentarse en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La Secretaría Regional Ministerial. revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de cien (100) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones. para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarlas dentro de los cincuenta (50) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.



En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados. no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima precedente.

DÉCIMO SEGUNDO: Contrato con Terceros. Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes. - Para la ejecución del presente Convenio, el sostenedor podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en iodos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por la Dirección al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que cl sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que éste debo celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con La Dirección.

Los bienes y obras que et sostenedor adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos apodados por la Dirección, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos si correspondiere deberán ser devueltos a la Dirección dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en et párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías. -

FI nombramiento de don Rodrigo Egaña Baraona para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto N^{C} 385. de 2017, del Ministerio de Educación.

La personería de don Ricardo Ritter Rodríguez para actuar en representación de la Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el Acta de Proclamación del tribunal electoral de la región de Magallanes, de fecha 24 de noviembre de 2016.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia. -

Para todos los efectos legales tas Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. -

Et presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder de sostenedor.

FDO.: Sr. Ricardo Ritter Rodríguez, Alcalde Comuna de Laguna Blacna; Sr. Rodrigo Egaña Baraona, Director de Educación Pública.

2°. IMPÚTESE, dicho gasto en la cuenta 115.05.03.003.002.999.

XII REGION

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A wid Vez pecho ARCHÍVESE

CENE ARMANDO VILLEGAS BARRÍA SECRETARIO MUNICIPAL

ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE

ERRR/RAVB/egc DISTRIBUCION:

MUNICIPAL Y DE LA ALCALDIA

- Dirección de Educación
- Sostenedor de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- Antecedentes /
- Archivo